



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

N° 413-2010



PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
LA SOCIEDAD ANÓNIMA
PANAMEÑA DENOMINADA DALSKY
ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS
GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS
ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
en su calidad de Presidente y representante legal de
la Sociedad Anónima Panameña denominada DALSKY
ENTERPRISES INC., calidad que legitima con los
documentos que presenta para que sean agregados a la
presente; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de
conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de
PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me
presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: En el Protocolo de Escrituras Públicas

1 a su cargo, sirvase autorizar una por la cual conste,
2 el poder especial que se contiene al tenor de las siguientes
3 cláusulas: C L Á U S U L A P R I M E R A:
4 INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspiazu Estrada, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
6 profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la
7 sociedad de nacionalidad panameña denominada
8 DALSKY ENTERPRISES INC., en su calidad de
9 Presidente y Representante Legal de la misma,
10 conforme lo acredita con la copia certificada ante
11 Notario del pertinente certificado apostillado otorgado
12 por el Registro Público de la República de Panamá.-

13 C L Á U S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A)
14 La sociedad anónima denominada DALSKY
15 ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña, se
16 constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la
17 Notaria Tercera del Circuito de Panamá el veinte de
18 Julio del dos mil seis, inscrita en el Registro Público
19 de Panamá el veintiuno de Julio del dos mil seis,
20 Documento Redi número novecientos ochenta y seis mil
21 ciento cuatro (986104), Ficha número quinientos treinta
22 y tres mil doscientos treinta y cuatro (533234) de la
23 Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá;
24 B) Que la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías
25 publicada en el Registro Oficial número quinientos
26 noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil
27 nueve, establece en su artículo primero, entre otras
28 cosas, que si una sociedad extranjera es accionista de





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



of

1 una compañía ecuatoriana, deberá tener en la
2 República del Ecuador un apoderado o representante, el
3 que por ningún motivo será personalmente responsable
4 de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder
5 del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni
6 publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por
7 la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera
8 fuere socia o accionista. C) Que la sociedad anónima
9 denominada DALSKY ENTERPRISES INC. de
10 nacionalidad panameña, es accionista de la sociedad
11 ecuatoriana denominada ALIMENTOS REYSOL ALIREYSOL
12 S.A. con número de expediente ciento doce mil
13 ochocientos diecinueve (112819). D) Que la Junta de
14 Accionistas de la Sociedad Anónima Panameña
15 denominada DALSKY ENTERPRISES INC., en sesión
16 llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el veintitrés
17 de Marzo del dos mil diez, resolvió designar como
18 apoderado o representante de DALSKY ENTERPRISES
19 INC. al señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU
20 FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
21 Samborondón Provincia del Guayas, República del
22 Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve-
23 cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (09-08952112), a
24 efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el
25 artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de
26 Compañías de la República del Ecuador, publicada en el
27 Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número
28 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo

M

[Firma]

1 del dos mil nueve.- C L Á U S U L A T E R C E R A:
2 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el
3 señor ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA a nombre y en
4 representación de la sociedad anónima panameña
5 denominada DALSKY ENTERPRISES INC., en su calidad
6 de Presidente y Representante Legal y debidamente
7 autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas
8 celebrada en Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos
9 mil diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga,
10 Poder Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS
11 GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad
12 ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del
13 Guayas, República del Ecuador, y con cédula de
14 ciudadanía número cero nueve-cero ocho nueve cinco dos
15 uno uno dos (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento
16 con lo establecido en el artículo primero de la Ley
17 Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del
18 Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno
19 del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de
20 fecha quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el
21 apoderado o representante aquí designado queda
22 autorizado para contestar las demandas y cumplir las
23 obligaciones respectivas dentro de la República del
24 Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de
25 conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente
26 responsable de las obligaciones de DALSKY ENTERPRISES
27 INC..- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas
28 de estilo necesarias para la plena validez de la presente





Ab.
 Cesáριο L. Condo Ch.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil

- 3 -



1 Escritura Pública.- (firmado) Roberto Falconí Peet,
 2 ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número
 3 tres mil cuatrocientos trece-Colegio de Abogados del
 4 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
 5 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
 6 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
 7 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
 8 yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE
 9 OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA
 10 DENOMINADA DALSKY ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL
 11 SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU
 12 FALCONÍ, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
 13 éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de
 14 todo lo cual doy fe.-

Handwritten mark

15
 16
 17
 18 ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE
 19 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
 20 PANAMEÑA DENOMINADA DALSKY ENTERPRISES
 21 INC...- C.C. # 09-0420921-0.-
 22 C.V. # 060-0002.-
 23
 24
 25
 26

27 AB. CESARIO L. CONDO CH.
 28 NOTARIO

Handwritten mark

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **DALSKY ENTERPRISES INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 12:00 p.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **DALSKY ENTERPRISES INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por la compañía ecuatoriana denominada **ALIMENTOS REYSOL ALIREYSOL S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.





Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE: Designar como apoderado o representante de **DALSKY ENTERPRISES INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **DALSKY ENTERPRISES INC.**

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **DALSKY ENTERPRISES INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anónima denominada **DALSKY ENTERPRISES INC.**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.


MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.159128

PAG. 1
// ANAME //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 39357

QUE LA SOCIEDAD:

DALSKY ENTERPRISES INC.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 599234 DOC. 986104 DESDE EL
VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL SEIS
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES ANDRES ASPIAZU ESTRADA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ A LAS 03:26:46 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 39357
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 029605
FECHA: Viernes 12, Marzo DE 2010

// ANAME //

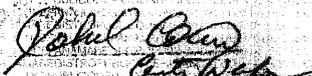

JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la Haye du 6 octobre 1961
(Paris PANAMA)

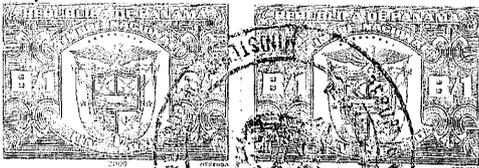
- 1. El presente documento
- 2. no ha sido firmado
- 3. por el notario
- 4. en virtud de
- 5. un poder
- 6. otorgado
- 7. por el
- 8. Sr. Dalasky Enterprises Inc.
- 9. Se firmo en


JOHEL ANTONIO COCCIO

22 MAR 2010


19869
// J. G. //





DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 1R
de la Ley Notarial reformada mediante Dec-Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 584 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil,

- 5 ABR 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA No. 090420921-0
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 04 JULIO 1983
 005-1 0095 06275 X
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1983

ECUATORIANA ***** E233311123
 CANTON LETICIA PALCAMA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CANTON ASPIAZU
 GEORGINA ESTRADA
 GUAYAS/ 17/06/2002
 07/01/2014
 REN 0034845
 CUB

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES (UNION) 2010
 060-0002 0904209210
 NUMERO CANTON
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTON
 LA PUNTA PARROQUIA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
 Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
 igual al original que se me exhibe, quedando
 en mi archivo fotocopia igual.
 - 5 ABR 2010

Ab. Cesáριο L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



Se otorgó ante mi; en fé de ello
 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y
 firmo en cinco fojas útiles xerox.-Guayaquil, cinco
 de Abril del año dos mil diez.



Ab. Cesáριο L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



DOY FE: Que revi-

sado el márgen de la matriz original, de la presente, no aparece ni se encuentra ninguna anotación marginal de que haya sido revocado total o parcialmente dicho Poder Especial.- Guayaquil, nueve de Marzo del dos mil once.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

